

CIRCULAR N° 1837/87/JPV ✓
EXP. 3/6255/86

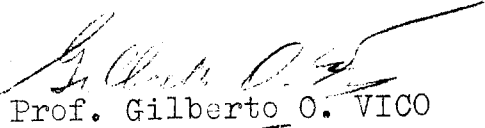
Montevideo, 30 de junio de 1987.-

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE.....

P R E S E N T E

El Consejo de Educación Secundaria, en sesión de fecha 25 de junio ppdo., dispuso dar a publicidad el Reglamento para Concursos de Oposición Libre para el ingreso en efectividad a cargos de Profesor.-

Saluda a usted atentamente.-


Prof. Gilberto O. VICO
SECRETARIO GENERAL

vº

REGLAMENTO PARA CONCURSOS DE OPOSICION

LIBRE EN EDUCACION SECUNDARIA

ART. 1º) Institúyese el presente reglamento para el ingreso en /
efectividad al profesorado de Educación Secundaria por la vfa del
concurso de oposición libre, de conformidad con el N°4 del art.
19 de la Ley N°15739.-

ART. 2º) De la Publicidad del llamado.- Los llamados a concurso
serán publicados en carteleras de los Institutos y Liceos, en dos
diarios de la Capital, y en el Diario Oficial durante tres días
hábiles, con indicación de: 1) Resolución del Consejo que origina
el llamado; 2) Lugar de información acerca del reglamento que lo
regirá; 3) Mención de los cargos a proveer y plazo de inscripción
que no será inferior a 30 días a contar de la última publicación.

ART. 3º) Desde el llamado a concurso hasta la instalación del Tri-
bunal, no podrá transcurrir un término menor de noventa ni mayor
de ciento ochenta días.-

ART. 4º) Inscripción: La solicitud de inscripción deberá presentar-
se, personalmente por el interesado o quien lo represente, ante
la Oficina de Concursos de Educación Secundaria, dentro del pla-
zo fijado a tales efectos.-

Deberá contener: a) Nombre y apellidos, fecha y lugar de
nacimiento, estado civil, número de Cédula de Identidad y Serie
y número de Credencial Cívica o de Carta de Ciudadanía en vigen-
cia; b) Domicilio, teléfono y lugar de trabajo; c) Categoría y nú-
mero del concurso para el que se presenta; d) Carné de salud vi-

gente; e) Certificado de Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional. El interesado deberá acreditar, además, haber aprobado / los 2 Ciclos completos de Educación Secundaria o poseer Título de Maestro, o sus equivalentes extranjeros Revalidados.-

ART. 5º) En el momento de la inscripción se entregará al interesado: a) Reglamento de Concurso; b) Pecibo de inscripción con fecha de la misma y constancia del concurso para el que queda inscripto.-

Simultáneamente el interesado podrá votar, por voto secreto, por un profesor del grado y cargo de los requeridos para integrar el Tribunal.-

Quien resulte electo podrá asistir a la realización de / las pruebas, en calidad de observador.

ART. 6º) Del Tribunal.- El Tribunal estará integrado por cinco titulares y cinco suplentes (un presidente y cuatro vocales), designados por el Consejo de Educación Secundaria, entre personas de notoria solvencia pedagógica y técnica, que se desempeñen o hayan desempeñado en cargo y grado igual o superior al concursado; su integración será dada a conocer públicamente con una antelación no menor de treinta días a la fecha prevista para su instalación.

El Tribunal actuará siempre con la totalidad de sus integrantes y adoptará sus decisiones por mayoría simple. Será asistido por uno o más funcionarios administrativos, quienes tendrán a su cargo labrar las actas, realizar las citaciones, notificaciones, comunicaciones, y demás trámites que correspondan.

ART. 7º) Recusación.- Dentro del término de diez días hábiles contados desde la publicación de la integración del Tribunal, los interesados podrán formular ante la Oficina de Concursos, por escrito y en forma fundada, causales de recusación (Código de Proc.Civil art. 786).-

La Oficina elevará de inmediato los antecedentes al Consejo de Educación Secundaria para su resolución.-

El Consejo, en el caso de hacer lugar a la recusación / nombrará en el mismo acto al sustituto.-

ART. 8º) De las Pruebas.- El Concurso comprenderá las partes siguientes, en el orden que se estatuye a continuación:

a) Dos pruebas escritas de información -de tres horas / como máximo, cada una- que se cumplirán con 24 horas de intervalo y se fundarán en sendos temas -determinados por sorteo público- del programa especial para oposiciones o, si éste faltare, del programa formado con la suma de los que corresponden a los distintos cursos de la asignatura en ambos ciclos.-

b) Una exposición escrita sobre fines y métodos de la asignatura a nivel de la enseñanza media, a la que se destinará un lapso improrrogable de tres horas. El tema de Metodología deberá ser sorteado entre 12 temas fundamentales, pudiendo completarse cada uno con sub-temas, de un programa que constará en el llamado a Concurso.-

Esta prueba y las precedentes serán leídas por los opositores ante el Tribunal en acto público.-

La lectura podrá llevarse a efecto por interposición de persona en caso de que el opositor se vea impedido de realizarla, debiendo // probarse debidamente esta emergencia ante el Tribunal.-

c) Una prueba, de treinta minutos a lo más, que consistirá en la corrección y calificación de un trabajo escrito, seleccionado por el Tribunal entre los hechos en aulas de la asignatura por / estudiantes del Instituto o Liceo donde se desarrolle el concurso. Los aspirantes recibirán copias del trabajo escogido.

Los trabajos conteniendo las pruebas de los incisos a, b y c, se conservarán, después de calificadas, en sobre lacrado y // sellado, con la firma de por lo menos tres miembros del Tribunal y quedarán en custodia en la Oficina de Concursos.

d) Dictado de dos clases que abarcarán, cada una de ellas, cualquiera de los Temas del Programa del Concurso, y de no existir éste del Programa total de la asignatura en ambos Ciclos.-

Una de las clases podrá corresponder al primer ciclo y la otra al segundo.

Las clases se dictarán, en lo posible, a grupos de alumnos distintos para cada concursante. Las actividades de las clases serán de 40 minutos de duración.-

Veinticuatro horas antes de cada clase se hará conocer a los opositores el tema. Este se decidirá por sorteo público entre diez propuestos por el Tribunal.-

Las pruebas de clase deberán realizarse, en lo posible, en días hábiles consecutivos, fijándose en 24 horas el intervalo

5
mínimo entre el comienzo de cualquiera de ellas y el de la inmediata siguiente respecto de cada concursante.

Las pruebas prácticas de los concursantes son públicas. Sin embargo, el tribunal tiene potestades para limitar el número de asistentes a las mismas. Los concursantes no pueden presenciar las / pruebas de sus opositores.

Terminada cada prueba se levantará acta incluyendo si correspondiere las calificaciones respectivas, que será suscrita por / todos los miembros del Tribunal.

ART. 9º) Durante el desarrollo de las pruebas estará prohibido el uso de libros, apuntes, notas, documentos, papeles, instrumental, etc., que no hayan sido expresamente autorizados o suministrados por el Tribunal.-

Estará prohibida, además, toda conversación entre los opositores así como la prestación o recepción de ayuda. Toda consulta de los aspirantes deberá ser formulada en voz alta al Tribunal, y si ella fuera pertinente será evacuada por éste en la misma forma por intermedio de su Presidente.

El aspirante que infrinja lo dispuesto en este artículo / será eliminado inmediatamente, lo que se hará constar en el acta respectiva.

ART. 10º) Durante el dictado de las clases, los participantes podrán utilizar el material auxiliar que consideren necesario, siempre que, a juicio del Tribunal, el uso del mismo resulte didácticamente admisible.

~~ART. 10) El Presidente sellará y firmará con otro de los miembros~~

del Tribunal, cada una de las hojas que utilizarán los aspirantes durante las pruebas escritas.

ART. 12º) Los opositores exhibirán sus documentos de identidad / antes de la iniciación de cada prueba.

ART. 13) Se eliminará por desistimiento al aspirante que se abstenga de participar en alguna de las pruebas y se hará constar en el acta respectiva.

DE LA ADECUACION DE LAS PRUEBAS.-

ART. 14º) Las pruebas previstas en el inciso a) del art. 8º) tendrán carácter de eliminatorio, si fuera calificada, alguna de ellas, con un puntaje inferior a 5 (cinco).-

Para su apreciación el Tribunal se ajustará en lo posible a las normas siguientes:

a) Estimaré el grado y la calidad de la información que el aspirante acredite en la materia.

b) Tendrá muy especialmente en cuenta el desarrollo total del Tema propuesto y apreciará la capacidad de síntesis del aspirante.

c) Tomará en cuenta el método expositivo, particularmente lo que concierne a la estructuración ordenada del trabajo y a la jerarquización de los diferentes puntos desarrollados.

d) Tendrá presente la aptitud del aspirante para la expresión clara de los conceptos.

e) Justipreciará debidamente los errores de concepto derivados de una información imperfecta o incompleta.

f) Apreciará, asimismo, el grado de conocimiento del idioma nacional, que será decisivo en el Concurso de Idioma Español, de Literatura y de Lenguas Vivas extranjeras.

ART. 15°) La prueba referida al inciso b) del art. 8°), será valorada con arreglo a las disposiciones del artículo anterior y, a la vez, por el conocimiento y la asimilación personal -que acredite en ella el aspirante- de las más calificadas tendencias metodológicas.

ART. 16°) Para la apreciación de la prueba establecida en el inciso c) del art. 8°) el Tribunal tendrá presente:

a) Si el aspirante procedió a la corrección total de los errores de concepto en que haya incurrido el alumno.

b) Si procedió a la corrección total de las faltas de redacción y de ortografía.

c) La forma y nitidez con que fueron corregidos todos los errores

d) Si la corrección fue realizada sin trastornar o desfigurar el pensamiento original del estudiante.

e) Si acota, mediante juicio breve y conciso la observación fundamental que le formula al trabajo, así como el valor y el mérito que le asigna al mismo.

f) Si la calificación adjudicada al trabajo traduce acertado criterio de apreciación.

ART. 17°) Para la apreciación de las clases determinadas en el inciso d) del art. 8°) el Tribunal valorará sobre todo en el aspirante:

a) El dominio de la signatura y la actitud personal, así como la sujeción al tema fijado.

b) La observancia de un plan y la eficaz distribución del tiempo disponible.

c) Lo fluido y correcto de la expresión oral.

d) La aptitud pedagógica, discernible en la adecuación a las posibilidades mentales de los alumnos así como en la virtud de interesarlos y hacerlos trabajar mediante la práctica de la enseñanza activa y sin quebranto para la unidad de la lección.

e) La eficacia metodológica y el uso, adecuado de elementos didácticos auxiliares.

f) El trato que dispense a los alumnos.

ART. 18º) El Tribunal apreciará además, en todo momento, el grado de cultura general del aspirante.

De la Calificación de las Pruebas.-

ART. 19º) El Tribunal deberá calificar, dejando constancia en el acta correspondiente a cada prueba la actuación individual de cada aspirante de acuerdo al siguiente puntaje:

- D - 0
- DR -1
- RD -2
- R - 3
- RB -4
- BR -5
- B -6

BMB -7

MBB -8

MB -9

MBS -10

SMB -11

S -12

En los casos en que no hubiese acuerdo entre los miembros del Tribunal, la calificación de la prueba se obtendrá dividiendo por 5 la suma de los puntos que cada uno de aquellos otorgue al concursante, promedio que deberá expresarse incluyendo la parte decimal.

ART. 20º) Las pruebas previstas en el inciso a) del art. 8º tendrán carácter eliminatorio si cualquiera de ellas fuere calificada con un puntaje inferior a 5 (cinco). El tribunal procederá a establecer en actas separadas la nómina de los eliminados y de los habilitados para cumplir las pruebas restantes.

DEL FALLO FINAL.-

ART. 21º) Cumplida la última prueba y levantada el acta respectiva, el Tribunal se aplicará -sin que ninguno de sus miembros pueda abstenerse de votar- a estructurar y suscribir el fallo final el que se instrumentará por separado y será fundado.

Los concursantes se ordenarán en forma decreciente según su puntaje total. El Puntaje Mínimo para ser declarado apto será de 36. Podrá declararse desierto el concurso, cuando ninguno de los aspirantes haya alcanzado el puntaje mínimo indicado.

En caso de que dos o más concursantes obtuvieran el mismo puntaje

las pruebas correspondientes al inciso d) del art. 8°.

Si aún así subsistiera el empate se aplicará igual criterio en base a las pruebas previstas en el inciso a) del mismo artículo.

Si la situación permaneciera incambiada el Tribunal así lo hará constar a sus efectos. Cuando no haya unanimidad se consignarán las discrepancias.

ART. 22°) DE LA PUBLICIDAD DEL FALLO Y SU NOTIFICACION.-

El Tribunal hará conocer el fallo en acto público, en presencia de los concursantes, a los que se convocará a ese efecto y al de su notificación. En la imposibilidad de notificar personalmente el Fallo se procederá en la forma prevista en el art. 5) inciso 2 de la Ordenanza N°10.-

DE LA REVISION.-

ART. 23°) La decisión del Tribunal sólo podrá ser revisada por la Autoridad por su iniciativa, o a petición de parte interesada, / cuando el fallo sea violatorio de una norma legal o reglamentaria.

ART. 24°) Las solicitudes de revisión serán presentadas, por escrito, ante la Oficina de Concursos dentro del término perentorio de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación del fallo, y elevada por ésta conjuntamente con las actuaciones del Concurso al Consejo de Educación Secundaria para su resolución.

Los fallos son irrecurribles en cuanto al criterio de apreciación o evaluación de las pruebas de los opositores.

DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LAS PRUEBAS DE OPOSICION EN DETERMINADAS ASIGNATURAS.-

ASTRONOMIA

ART. 25°) Realizadas las pruebas previstas en los incisos a, b y c del artículo 8, se efectuará una prueba práctica que se desarrollará en el Observatorio Astronómico de Enseñanza Secundaria, sobre dominio del conocimiento del cielo a simple vista.

La prueba instituída en el inciso d) del artículo 8 se realizará posteriormente y se reducirá a una sola clase.

BIOLOGIA, HISTORIA NATURAL Y BIOLOGIA E HIGIENE

ART. 26°) Las pruebas para los concursos de Biología, Historia / Natural y Biología e Higiene serán las siguientes:

- 1) De Información (una prueba -art. 8 inc. a y art. 27).-
- 2) De Metodología (art. 8 Inc.b).-
- 3) De Reconocimiento y Análisis (art. 28).-
- 4) De Laboratorio (art.29).-
- 5) Dictado de una clase (art. 8 inc.d y, sobre el tema, art.27).-

ART. 27°) La prueba escrita de información sobre la asignatura / tendrá 3 horas de duración. El tema será elegido por sorteo público dentro de los programas de 3er. año del Ciclo Básico, 1° 2° y 3er. año de Bachillerato Diversificado, opción Medicina y opción Agronomía. Esta prueba y la de Metodología y Didáctica serán leídas por los opositores ante el Tribunal en acto público.

ART. 28°) La Prueba de Reconocimiento y Análisis se practicará sobre material biológico de algún ejemplar perteneciente a cual-

quiera de las distintas ramas de la asignatura y cometido al / examen de los opositores.

12

El Tribunal podrá variar el material a presentar a cada concursante.

Duración máxima: treinta minutos.

ART. 29º) La prueba de laboratorio se sorteará en acto público / del siguiente temario: 1) Manejo del microscopio y estudio de una

preparación de reproducción animal y de procedimientos.

sección de lombriz de tierra. 3) Estudio de la morfología externa de un insecto. 4) Disección de una cucaracha.- 5) Disección de un caracol. 6) Disección de un pez. 7) Disección de un batracio. 8) Disección de ave. 9) Disección de mamífero. 10) Preparación y observación microscópica de tejidos vegetales.

Duración máxima: 1 hora.

Sin perjuicio de la aplicación de las normas generales para la / apreciación y calificación de las pruebas, para juzgar las de Reconocimiento y análisis y de Laboratorio (arts. 26 Nos. 3 y 4) se tendrá en cuenta, además, la capacidad técnica evidenciada por el aspirante en la preparación y manejo del material.

DIBUJO

ART. 30º) Las pruebas de dibujo consistirán en:

A) Una prueba escrita sobre teoría metodológica y didáctica de la asignatura. Duración: 3 horas (art. 8-Inc.b).-

B) Dibujo de observación del natural

a) Croquis. Técnica: Libre.-Duración: 30 minutos.-

b) Dibujo de observación, Duración: 4 horas. Se determinará por sorteo si la expresión es cromática o acromática. Los modelos serán colectivos y se estructurarán en base a los siguientes elementos:

1°) Volúmenes macizos y ahuecados. -

2°) Elementos manufacturados teniendo en cuenta multiplicidad de calidades materiales y de textura.-

3°) Elementos de la naturaleza, flora y fauna.-

4°) Elementos de los laboratorios de Física, Química y Biología.-

5°) Fondos y/o drapeados.-

Técnica: Libre.-

En caso de que los concursantes ocuparen más de un salón los modelos serán equivalentes.

Después de esta prueba habrá una primera eliminación.-

C) Dibujo Técnico.-

1°) Proyección de conjuntos de volúmenes, sombras y cortes en verdadera magnitud, expresados aparte.-

2°) Perspectivas paralelas y trazado de sombras.-

3°) Perspectiva cónica y trazado de sombras.-

Duración: 4 horas y 30 minutos.-

Técnica: Libre.-

Expresión lineal: lápiz de grafito, marcadores, tirafleas o rapidograph.-

Expresión del plano: por segmentos paralelos, tintas planas, acu-

réta, tempera o fibra.-

Cada tema incluirá su presentación rotulada.-

Después de esta prueba habrá una segunda eliminación.

D) Composición decorativa.- Proyecto para la decoración de un volumen concreto. Se propone como temática partir de un elemento de la naturaleza. Duración: 4 horas.-

E) Dictado de dos clases (art. 8 Inc. d).-

FISICA

ART. 31º) Las pruebas correspondientes a Física serán las siguientes:

a) Una Prueba escrita de información.- (Art. 8 Inc. a).-

b) Prueba de resolución de problemas.- El Tribunal propondrá 3 problemas que encuadren dentro del programa para concurso de la asignatura o del programa de los cursos indicados en el inciso a) del art. 8.- Tiempo para la resolución 3 horas.

c) Prueba de laboratorio.-

Un experimento relativo a uno de los temas contenidos en los programas de la asignatura de uno de los dos ciclos de Educación Secundaria.

Cada concursante realizará ante el Tribunal, el experimento propuesto. Terminado el experimento presentará un informe escrito en que conste: a) un resumen de la técnica empleada; b) los resultados de las medidas, estimaciones (si las hubiere) y cálculos realizados; c) Las conclusiones.

Para la realización del experimento y del escrito cada concursante dispondrá de 3 horas -

Realizadas y evaluadas las pruebas antes indicadas, el Tribunal procederá a establecer, en acta especial de eliminación, la lista de concursantes que queden eliminados y por consiguiente inhabilitados para proseguir las pruebas. Será preceptiva la eliminación del concursante que obtenga en alguna de las pruebas una nota menor de BR.-

d) Dictado de clases.- (Art. 8 Inc.d)

Sin perjuicio de la aplicación de las normas generales para la apreciación y calificación de las pruebas, el Tribunal tendrá especialmente en cuenta para juzgar la Prueba de Laboratorio y el dictado de las clases:

- a) La coordinación de los resultados prácticos con el principio teórico de la experiencia realizada;
- b) La destreza en el manejo de aparatos o la técnica de las manipulaciones;
- c) La información técnica demostrada; y,
- d) La claridad y precisión de los conceptos con que el opositor explique la experiencia.

LENGUAS EXTRANJERAS

ART. 32º) Pruebas escritas

- 1.- Un trabajo en la lengua extranjera sobre orientación y metodología de la enseñanza del idioma de que se trate (art. 8 Inc.b).-
- 2.- Una prueba de traducción de la lengua extranjera al español

y del español a la lengua extranjera. Tiempo de duración para las dos partes de esta prueba: 3 horas.-

Los fragmentos se sortearán entre diez propuestos por el Tribunal.

3.- Una redacción en el idioma extranjero (argumentativa, descriptiva, narrativa).- Duración: 2 horas con opción a 30 minutos más.

El tema se sorteará entre diez propuestos por el Tribunal.-

Pruebas Orales.-

1.- Comentario gramatical en la lengua extranjera de un fragmento de 12 a 15 líneas de un texto escogido por sorteo entre diez propuestos por el Tribunal.- Duración: de 15 a 20 minutos.

2.- Lectura comentada en idioma extranjero. Duración: de 15 a 20 minutos.

3.- Lectura comentada en idioma español.- Duración: 15 a 20 minutos.

Pruebas Prácticas.

Dictado de una clase de 40 minutos en los cursos diurnos (Art. 2.º Inc. d).-

ART. 33º) Para la apreciación de las pruebas previstas en el artículo anterior requirán, en lo aplicable, los artículos 14 a 18, y para su calificación el art. 19.-

Además, se tendrán presentes de modo fundamental la pronunciación y la fluidez en la expresión del candidato, así como el vocabulario y la fraseología de que haga uso, resultantes del dominio que posea del idioma.-

EDUCACION MUSICAL

ART. 34º) Las pruebas de Educación Musical serán las siguientes:

a) Prueba de percepción auditiva

17

-aspectos rítmicos

-aspectos melódicos

-aspectos armónicos

Consistirá en la percepción de frases rítmicas para ser repetidas, destacando acentos, reconociendo el carácter de ritmo (binario, / ternario). Reconocimiento y repetición de frases melódicas y reconocimiento y repetición del (mayor y menor) y de las modulaciones.

b) Prueba de lectura:

-Rítmica

-Melódica

-De una canción con letra y Análisis

del fraseo, articulación y aspectos armónicos de la canción entonada.-

c) Prueba escrita de información, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° inciso a).-

d) Dictado de dos clases (art. 8° Inc. d).-

ART. 35°) Los temas para las clases se sortearán para la primera prueba, de los programas de la asignatura de 1° y 2° año, y para la segunda, de los programas de 3° y 4°. En la primera prueba se / establecerá un tiempo para la enseñanza de una canción.-

ART. 36°) Para la apreciación de la prueba establecida en el inciso a) del artículo 34 el Tribunal tendrá presente:

-la capacidad de audición y de reproducción de los tres aspectos mencionados, dentro de los cuales está implícita la memoria musi-

cat.- con respecto a la prueba establecida en el inciso b) del /
 art. 34; se apreciará la capacidad lectora en todos sus aspectos,
 la capacidad de análisis para comprender la lectura y la emisión
 de la voz. Se tendrán en cuenta las normas generales para la apre-
 ciación y calificación de las pruebas y en la enseñanza de la /
 canción se tendrá en cuenta la capacidad de entonación y la meto-
 dología para enseñarla.

DIRECTOR DE CORO

ART. 37°) Los Concursos para Directores de Coro comprenderán las
 pruebas prescritas para los Concursos de Educación Musical ex-
 cepto la de los incisos c) y d) del artículo 34 que se sustituirán
 por las siguientes:

a) Una clase de noventa minutos, dividida en /
 dos períodos de cuarenta minutos con un intervalo de diez.-
 Cada aspirante trabajará con un conjunto distinto.-

TEMA: Una canción seleccionada por el Tribunal de entre diez y
 por sorteo, dada a conocer a los participantes con quince minutos
 de anticipación (Diapasón sonido: La).

b) Una segunda clase, de igual duración y con-
 diciones que la anterior.

TEMA: Una canción que deberá constar de tres voces como mínimo,
 elegida por el concursante. Este entregará al Tribunal la parti-
 tura que empleará. (Diapasón, sonido: La).-

ART. 38°) Sin perjuicio de las normas generales (art. 14 y stes.)
 en la apreciación y calificación de estas dos pruebas, el Tribu-

nal estimará la capacidad de comunicación y de dirección y la metodología y didáctica en el ensayo coral.-

-PIANISTA ACOMPAÑANTE-

ART. 39°) En los Concursos de pianista acompañante regirá solamente la prueba de lectura establecida en el inciso b) del artículo 34 y además:

a) Interpretación del Himno Nacional; acompañamiento pianístico y de la versión aprobada por Decreto N°320/979.-

b) Lectura a primera vista:

1) de una obra pianística;

2) de una obra coral polifónica

(4 voces);

c) Transporte a primera vista. (Se dará la partitura 10 minutos antes).

d) Interpretación de una obra del Siglo XVIII: interpretación de una obra del Siglo XIX e interpretación de una obra del Siglo XX de no menos de cuatro minutos de duración cada una.

ART. 40°) Para la apreciación de la prueba a que se refiere el inciso b) numeral 2 del artículo anterior se tendrá en cuenta:

a) la lectura global de la obra;

b) la práctica en el manejo independientemente de las voces, sin

perjuicio de la aplicación de las normas generales (art.14 y sgtes)

para la apreciación y calificación de todas las pruebas.

-LITERATURA-

ART. 41°) La prueba prescrita en el inciso b) del artículo 8 con-

~~Sistira en un trabajo de incognita aplicada. Lo que sin, el~~
Tribunal determinará por sorteo de entre diez, qué tema del programa servirá de base a los opositores para ilustrar la exposición pertinente.-

ART. 42º) Las pruebas escritas a que se refieren los incisos a) y b) del artículo 8, luego de leídas por los opositores serán revisadas por el Tribunal.-

ART. 43º) En la consideración de las pruebas correspondientes al inciso a) del artículo 8, serán causales de eliminación sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14, las siguientes:

- a) Las deficiencias de lenguaje.
- b) La pobreza y el mal gusto.
- c) El conocimiento insuficiente de la asignatura.
- d) Los errores de información.
- e) El traslado clandestino o fraudulento, parcial o total, de estudios ajenos.
- f) La desnaturalización de los temas.

ART. 44º) Al apreciar las pruebas previstas en el inciso d) del artículo 8, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 14 y sgtes., el Tribunal valorará principalmente:

- a) El conocimiento de la asignatura;
- b) El dominio de la lengua y la fluidez y propiedad de la expresión.
- c) La eficacia para leer un texto literario;
- d) La originalidad personal;
- e) El gusto y la sensibilidad;

f) La inteligencia crítica;

2

g) La aptitud comunicativa.

h) La eficiencia pedagógica y metodológica. Para precisar en este último aspecto la idoneidad del aspirante, deberá tenerse en cuenta sobre todo si el mismo practica la enseñanza activa y si da / preferencia a la lectura comentada, con criterio intensivo, equilibrada valoración de los elementos significados y significantes y ágil observancia de un plan orgánico.

ART. 45°) EDUCACION SOCIAL MORAL Y CIVICA

INTRODUCCION A LA SOCIOLOGIA Y AL DERECHO. ETC. -

Para los concursos de las asignaturas indicadas, se llame en forma conjunta o separada, las pruebas serán las previstas en el artículo 8. Si el llamado es en forma conjunta el Programa para el concurso será la suma de los programas vigentes de cada una de las asignaturas, tanto en el Ciclo Básico como en el Bachillerato Diversificado; si se llama en forma separada, será el de la asignatura o asignaturas para las que se llame, en ambos ciclos.-

ART. 46°) MATEMATICA

Las pruebas serán las siguientes:

a) Una prueba escrita de información, de conformidad con los arts. 8 Incisos a y c "in fine" 20 y concordantes.

b) Una prueba de resolución de ejercicios o problemas.

Duración de esta prueba: cuatro horas.

Los problemas o ejercicios versarán sobre aplicaciones de los temas del programa que rige en el inciso a).-

Podrán ser resueltos por métodos que no exijan conocimientos // teóricos superiores a los del nivel en que dichos temas pueden / llegar a ser tratados en los cursos objeto del llamado.-

c) Una exposición escrita sobre fines y métodos de la asignatura a nivel de la Enseñanza Media, -de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 Inciso b).-

d) Una prueba de una hora de duración, que consistirá en la corrección y calificación de cinco trabajos escritos seleccionados por el Tribunal entre los hechos por alumnos de un mismo // grupo, sobre un mismo tema y en un mismo día en un aula de la asignatura.

De ser posible se usarán fotocopias que serán sacadas en presencia del Tribunal.-

Las pruebas b) c) y d) en su conjunto tendrán carácter eliminatorio.

e) Dictado de dos clases, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 Inciso d), con la siguiente variación: las clases serán de cuarenta minutos de duración y el tema se ajustará a lo que se dispone en el Programa Especial para estos Concursos.

ART. 47º) De las pruebas de Idioma Español, Historia, Geografía, Filosofía y Química.-

Las pruebas para estos concursos son las establecidas en el artículo 8.-